



X.382357.PJ

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1999

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS - PRIMERA VEZ A ESTUDIANTES DEL SÉPTIMO GRADO DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DEL PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA - VERSIÓN 1, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS, ADJUDICADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS, CORRESPONDIENTE AL PAGO ÚNICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

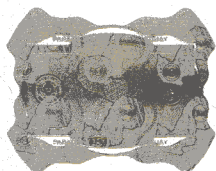
Asunción, 22 de noviembre de 2022

VISTO: El Memorándum VEB N° 1439 de fecha 15 de noviembre de 2022, presentado por la señora Alcira Sosa Penayo, Viceministra de Educación Básica de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, adjunta el Memorándum DGBE N° 2067 de fecha 11 de noviembre de 2022, presentado por el señor Hugo Tintel, Director General de Bienestar Estudiantil, mediante el cual remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a proceder al pago en concepto de becas de primera vez a estudiantes del séptimo grado del tercer ciclo de la educación escolar básica y del primer año de la educación media - Versión 1, matriculados en instituciones de gestión oficial y privada subvencionada del país, adjudicados por el consejo nacional de becas, correspondiente al pago único del Ejercicio Fiscal 2022*»;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 80 «*De los fondos para becas y ayudas*», determina: «*La ley preverá la constitución de fondos para becas y otras ayudas, con el objeto de facilitar la formación intelectual, científica, técnica o artística de las personas con preferencia de las que carezcan de recursos*»;

La Ley N° 4842 de fecha 25 de enero de 2013 «*Que regula las becas otorgadas y/o administradas por el Estado, modifica la estructura y funciones del nuevo Consejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 1397/99 "Que crea el Consejo Nacional de Becas"*», en su artículo 6° «*Funciones y finalidad*» dispone: «*El Consejo Nacional de Becas es el órgano dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, encargado de diseñar políticas, administrar, asignar, fiscalizar y evaluar todas las becas otorgadas por órganos de la Administración Pública, tanto de la Administración Central como de la Descentralizada, de las Entidades Binacionales, de los Gobiernos Municipales o Departamentales, así como las solventadas por otros Estados u Organismos Públicos Internacionales, que se canalicen a través del Gobierno paraguayo...*»;





X.382357.PJ

«SEXICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»

MEC
Misión y Visión
Resolución N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1999

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS - PRIMERA VEZ A ESTUDIANTES DEL SÉPTIMO GRADO DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DEL PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA - VERSIÓN 1, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS, ADJUDICADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS, CORRESPONDIENTE AL PAGO ÚNICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

-2-

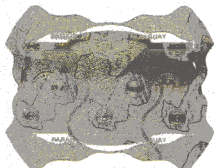
La Ley N° 5749/2017 «Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"»;

La Ley N° 6873 de fecha 4 de enero de 2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», y el Decreto N° 6581 de fecha 25 de enero 2022 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"»;

Que, el Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento - Ejercicio Fiscal 2022, aprobado como anexo de la Ley N° 6873/2022, en el Objeto del Gasto 841 «Becas» dispone: «Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a su misión institucional, los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos»;

La Resolución N° 07 de fecha 10 de noviembre de 2022, emanada del Consejo Nacional de Becas «Por la cual se aprueba nómina de estudiantes del séptimo grado del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y del primer año de la Educación Media, de la educación básica, matriculados en instituciones de gestión oficial y privada subvencionada del país - Versión I, adjudicados con el apoyo económico en concepto de becas, de primera vez, por el Consejo Nacional de Becas, correspondiente a pago único del Ejercicio Fiscal 2022» y sus Anexos I y II;

Que, esta Secretaría de Estado cuenta con los recursos presupuestarios necesarios, provenientes de los fondos asignados por Ley N° 6873/2022 «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022», para cubrir la obligación mencionada en el Objeto del Gasto 841 «Becas»



Ubicación GPS





X.382357.PJ

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870»



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 1299

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE BECAS - PRIMERA VEZ A ESTUDIANTES DEL SÉPTIMO GRADO DEL TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y DEL PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN MEDIA - VERSIÓN 1, MATRICULADOS EN INSTITUCIONES DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA DEL PAÍS, ADJUDICADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS, CORRESPONDIENTE AL PAGO ÚNICO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

-3-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio a proceder al pago en concepto de becas - primera vez, a un total de dos mil quinientos cuarenta y nueve (2549) estudiantes matriculados en instituciones de gestión oficial y privada subvencionada del país, que corresponden a mil cuatrocientos cincuenta y dos (1452) estudiantes del séptimo grado del tercer ciclo de la educación escolar básica y mil noventa y siete (1097) estudiantes del primer año de la educación media; el monto de guaraníes un millón trescientos mil (G 1.300.000) a cada uno, que totaliza la suma de guaraníes tres mil trescientos trece millones setecientos mil (G 3.313.700.000), respecto al pago único del Ejercicio Fiscal 2022; conforme con los anexos que forman parte de la presente resolución.
- 2°.- **IMPUTAR** el pago de la erogación autorizada en la presente resolución, en el Objeto del Gasto 841 «Becas», dentro del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencias para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 3°.- **FACULTAR** al Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a realizar los trámites pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.
- 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A022343

